



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166- 2023- MDY

Yura, 31 de octubre del 2023

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 233-2023-EF, El Informe N° 00599-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00418-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00974-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público (...);

Que habiéndose publicado en el diario oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 233-2023-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales a favor de los ganadores del concurso FIDT, donde se registra una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yura por el monto de S/ 72,273.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT);

Que, mediante Acuerdo N° 01-22-2023, del Acta N° 22 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT de fecha 24 de agosto de 2023, se acuerda, entre otros, que se continúe con la actualización y ejecución del cronograma del Concurso FIDT 2023, a efectos de dar pase al proceso de firma de convenios y transferencias para las propuestas que fueron seleccionadas y que no son materia de debate de los informes trasladados por la secretaria técnica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF; Declara en el artículo N° 2.- Procedimientos para la aprobación Institucional Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo I "Alcances Generales", en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda, en su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la directiva, respectivamente;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28, señala que las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos Límites de incorporación;

Que, en el numeral 28.2 de la Directiva antes mencionada, señala: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por crédito suplementario, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, en el numeral 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 00599-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 31 de octubre del 2023, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 72,273.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

EGRESOS		SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO: 18		





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

	CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	
2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PRE INVERSION	S/ 72,273.00
	TOTAL GASTOS	S/ 72,273.00

Que, mediante Informe N° 00418-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2023, por el monto de S/ 72,273.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).



Que, mediante Proveído N° 00974-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 000418-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable a la aprobación de la modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2023, por el monto de S/ 72,273.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la desagregación de recursos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de por el monto de S/ 72,273.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

EGRESOS		SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO ACTIVIDAD	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO: 18	CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	
2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PRE INVERSION	S/ 72,273.00
	TOTAL GASTOS	S/ 72,273.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria", de Tipo 002, "Transferencia de Partidas", la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

**ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Gerencia Municipal  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Mirtha Mavel Ruedas Castilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavel Ruedas Castilla  
ALCALDESA

